



RESOLUCIÓN No.323 DEL 25 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA CON EL FIN DE LOGRAR LA DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA POST COVID-19 DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

EL SECRETARIO PRIVADO DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 11 del DECRETO No. 2021“Por el cual se delega el ejercicio de facultades en materia de Contratación y se dictan otras disposiciones”; en el Departamento de Bolívar, y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** determinó la necesidad de **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA CON EL FIN DE LOGRAR LA DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA POST COVID-19 DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Estudio de Idoneidad, Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra:



RESOLUCIÓN No.323 DEL 25 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA CON EL FIN DE LOGRAR LA DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA POST COVID-19 DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

“(…) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (...).”

Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece:

Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...)*

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo



RESOLUCIÓN No.323 DEL 25 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA CON EL FIN DE LOGRAR LA DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA POST COVID-19 DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio...”

Que de acuerdo con la información que reposa en los estudios y documentos previos, LA CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS, es una entidad sin ánimo de lucro de carácter civil, sometida a las leyes colombianas y con domicilio de la ciudad de Cartagena de indias, inscrita en la cámara de comercio, el 05 de marzo de 1997, bajo el No. 301, cuyo objeto principal es prestar servicios culturales recreativos, pedagógicos, docentes, comunicacionales y técnicos en el campo de la industria cinematográfica y las artes audiovisuales, para lo cual buscara donaciones, auxilios y patrocinios, ejecutara programas y proyectos, apuntando principalmente a las siguientes líneas de acción: a) organizar anualmente el festival internacional de cine de Cartagena de indias ficci, con la idea de ofrecer espacios para la difusión, promoción y mercado de las realizaciones cinematográficas y obras audiovisuales en general – con énfasis en las producciones originarias de Colombia, península ibérica, américa latina y el caribe – así como de reconocer y estimular los talentos de quienes se dedican a la creación audiovisual y propiciar el encuentro e intercambio de realizadores productores, distribuidores, exhibidores, artistas, periodistas y críticos, cineclubistas, académicos, promotores culturales, organizaciones representativas de carácter nacional e internacional y demás interesados en los sectores de la cinematografía y el mercado audiovisual

Que el Plan de Desarrollo del Departamento “Bolívar Primero” 2020-2023, dentro del eje estratégico “Bolívar competitivo para la inclusión social” asume la promoción a la cultura e impulso a la misma como una industria sin chimenea, inherente al ente territorial. Debido a esto, dentro de dicho Plan de Desarrollo, se encuentran contemplados varios subprogramas, entre los que se adelantaran como objetivos de este convenio. Igualmente se encuentra el **PROGRAMA:** “Bolívar primero en turismo, destinos mágicos”, **SUBPROGRAMA:** “Sector turístico de Bolívar con estrategia de reactivación post- Covid-19” el cual tiene



RESOLUCIÓN No.323 DEL 25 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA CON EL FIN DE LOGRAR LA DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA POST COVID-19 DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**.”

como objetivo principal “Desarrollar actividades pluriculturales que permitan mostrar al Departamento de Bolívar como un espacio donde se integren distintas expresiones culturales de la Región”.

El valor total del convenio es de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES PESOS M/C (\$430.000.000.00)**. De los cuales la Gobernación aportará la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$170.000.000,00)** y **LA CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS** la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$260.000.000)**.

Que de conformidad con lo anterior, fundamentados en el Decreto 092 de 2017, y con el fin de cumplir actividades propias acordes con el Plan de Desarrollo Departamental vigente, es procedente autorizar la celebración de un Convenio de Asociación con la **CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS**, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA CON EL FIN DE LOGRAR LA DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA POST COVID-19 DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suscripción del Convenio de Asociación con **LA CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con NIT. 890480268-4, con el objeto de **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA CON EL FIN DE LOGRAR LA DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA POST COVID-19 DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**.



RESOLUCIÓN No.323 DEL 25 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA CON EL FIN DE LOGRAR LA DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA POST COVID-19 DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

ARTICULO SEGUNDO: El valor total del convenio a suscribir, es de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES PESOS M/C (\$430.000.000.00)**. De los cuales la Gobernación aportará la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$170.000.000,00)**, amparados con certificado de disponibilidad presupuestal No. 378 vigencia 2021;

ARTICULO TERCERO: La entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS – mediante certificación adjunta se compromete aportar la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$260.000.000)**.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en forma física en la Secretaria de Privada, CAD Departamental, Piso 8º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena y en la página para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO REDONDO CASTILLO
Secretario Privado


Revisó: Albert Alfaro
Asesora ext. Sec. Privada


Proyecto: Marianella Ochoa R.
Asesor ext. Secretaria privada